

DIRECTIVA PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC.

I. OBJETIVO

1. Establecer lineamientos generales obligatorios que deben observarse en el proceso de Inventario Físico general de Infraestructura Pública del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, los mismos que deben ser identificados, controlados e inventariados, ajustándose a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
2. Verificar físicamente la infraestructura pública construida por el Gobierno Regional de Apurímac hasta el periodo 2012.
3. Elaborar el Inventario Físico de Infraestructura Pública de propiedad del Gobierno Regional Apurímac y Direcciones Regionales Sectoriales.
4. Contar con un instrumento de trabajo tendiente al saneamiento físico legal y contable de los bienes inmuebles y terrenos de propiedad del Gobierno Regional Apurímac, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.

II. FINALIDAD

- 2.1 Normar los procedimientos técnico, administrativo contable que debe seguir el Comité designado para la Toma de Inventario de la Infraestructura Pública del Gobierno Regional de Apurímac, que permita asegurar la existencia física a través de un Inventario Físico.
- 2.2 Realizar la verificación física y evaluación de la infraestructura pública construida que constituyen Activo del Gobierno Regional Apurímac, cuenten o no con su liquidación aprobada; así como verificar su estado situacional que permita hacer los ajustes necesarios.

III BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Estado
- 3.2 Ley N°28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.3 Ley N°28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad
- 3.4 Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 3.5 Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 3.6 Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009.
- 3.7 R.C. N°458-2008.CG, que aprobó la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.8 Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el sector público”.
- 3.9 Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 que aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales.
- 3.10 Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2012, Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final.
- 3.11 Ordenanza Regional N°15-2011-GR.APURIMAC/GR, que aprueba la nueva versión del Reglamento de Organización y Funciones 2011 del Gobierno Regional de Apurímac.

IV ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento por todos los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras y dependencias que conforman el Pliego 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

V NORMAS GENERALES

- 5.1 El Director de la Dirección de Administración y Finanzas o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, proporcionará por escrito a la Gerencia General Regional, la designación de los integrantes de la COMISIÓN TÉCNICA DE INVENTARIO y del COMITÉ PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. Así como también solicitar la acreditación del(los) veedor(es) del Organo de Control Institucional.
- 5.2 El Gerente General Regional en caso de la Sede Central, los Gerentes Sub Regionales y Directores de las Unidades Ejecutoras; mediante acto Resolutivo designarán a los miembros de la Comisión Técnica y del Comité para la toma del Inventario Físico en sus respectivas jurisdicciones, así mismo dispondrá que el Organo de Control Institucional participe con sus veedores, el mismo que debe estar conformado de la siguiente manera:

a) Comisión Técnica de Inventario

Director de la Dirección Regional de Administración O quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras	Coordinador General
Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras	Miembro
Director de la Oficina de Contabilidad	Miembro
Sub Director de Abastecimiento, Patrimonio y M.B.	Miembro
Contador del Area de Control Interno	Veedor

b) Comité para la Toma de Inventario Físico de Infraestructura Pública:

Gerente Regional de Infraestructura o quien haga sus veces	Coordinador General
Director de Obras o quien haga sus veces	Miembro
Personal nombrado y/o Contratado de la Sede Central (de preferencia Ingenieros Civiles, Arquitectos y Contadores Públicos)	Miembro
Personal del Órgano de Control Interno	Veedor

VI MECÁNICA OPERATIVA**6.1 DISPOSICIONES ESPECIALES:**

- 6.1.1 El Comité para la Toma de Inventario Físico de Infraestructura Pública, portando la credencial respectiva, se presentará ante la autoridad o funcionario del estado que tiene a cargo la administración, uso o mantenimiento de la infraestructura pública construida por el Gobierno Regional de Apurímac.
- 6.1.2 El periodo de la infraestructura pública a inventariar, es hasta el periodo 2012.
- 6.1.3 La Infraestructura pública a inventariar al 31 de Diciembre está constituida por cuatro (04) rubros:
- Las obras concluidas que cuentan con su liquidación aprobada y que no hayan sido transferidas al sector beneficiario.
 - Las obras concluidas que no cuentan con su liquidación.
 - Las obras que se encuentren paralizadas por diferentes motivos
 - Las obras que se encuentren en proceso de liquidación.

6.1.4 El Inventario de la infraestructura pública construida por el Gobierno Regional de Apurímac, consiste en la verificación física de las obras aprobadas y ejecutadas que a la fecha del cierre del ejercicio fiscal se encuentren contempladas en uno de los cuatro (04) rubros señalados en el numeral 6.1.3.

6.1.5 El valor del inventario de la infraestructura pública practicada por primera vez en el pliego 442 Gobierno Regional Apurímac, se realizará teniendo en cuenta las inversiones efectuadas en obras de infraestructura y ejecutadas mediante las modalidades de administración directa, convenio o contrata; dentro del periodo indicado.

6.1.6 Para efectos de valorizar el Inventario de la Infraestructura pública se tendrá en cuenta:

Costo Referencial: El Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF-SP: EJECUCIÓN COMPROMISO VS MARCO PRESUPUESTAL para:

- a) Las obras de infraestructura en proceso de ejecución.
- b) Las obras de infraestructura concluidas que no cuentan con liquidación.
- c) Las obras de infraestructura paralizadas que no cuentan con liquidación, y
- d) Para las obras de infraestructura concluidas y liquidadas:

Si la infraestructura construida cuenta con su liquidación aprobada vía acto resolutivo, el costo real será el consignado en la liquidación financiera de la obra.

6.1.7. El comité designado utilizará el formato N° 01 Verificación Física de la Infraestructura Pública, para toda las obras de infraestructura que existan físicamente, a su conclusión debe ser suscrito por los integrantes del Comité y/o Sub comité, por el responsable de su administración y custodio; y por la autoridad de la localidad.

El formato consigna anexos acorde a los cuatro (04) rubros indicados en el numeral 6.1.6, entre otros: nombre de la obra, ubicación, área construida, servicios básicos, características de la obra, estado situacional, observaciones técnicas y conclusiones, los mismos que deben ser suscritos por los integrantes del Comité.

El formato es el sustento técnico del Inventario Físico practicado a la infraestructura pública, por lo mismo, una vez ordenado y foliado, debe ser entregado a la Comisión Técnica de Inventario, adjunto al Inventario a emitir.

6.2. VALORIZACIÓN DEL INVENTARIO.

6.2.1 Terminado la ejecución de la toma de Inventario Físico, el Comité designado procederá a la etapa de valorización de la infraestructura pública inventariada. Para tal efecto se procederá conforme se indica en el numeral 6.1.6.

6.2.2 Una vez finalizado este proceso el comité designado, remitirá los documentos respectivos a la Dirección de Contabilidad para su análisis y evaluación contable a fin de opinar, observar o aprobar el proceso de valorización, actualización y proceder con la depreciación al 31 de diciembre de cada año fiscal.

6.3 COMPARACIONES Y CONCILIACIONES DE SALDO.

6.3.1 Los resultados que arroje el inventario físico practicado, será comparado con los saldos obtenidos por la Oficina de Contabilidad, a fin esclarecer las posibles diferencias y concretar la conciliación contable, 31 de diciembre de cada año fiscal.

6.3.2 El inventario físico se clasificará y se registrará por cuentas principales divisionarias y sub divisionarias.

